

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 417 /2020

VIEDMA, 24 de Agosto de 2020

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/1108/18** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública Nro. 016/18 destinada a la "READECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE YRIGOYEN NRO. 387 DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI".

Que por Resolución Nro. 04/2019- STJ (fs. 933/937) se aprobó la Licitación Pública respectiva y se adjudicó la mencionada obra a la firma Brick S.R.L., en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 21/01/2019 (fs. 942/943).

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 967 luce Acta de inicio de la obra el día 23/01/2019.

Que mediante providencias de fs. 991 y fs. 1020 se autorizó la ampliación de plazos por el término de veinticinco (25) días y treinta (30) días, respectivamente.

Que a fs. 1021 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 13/06/2019.

Que conforme lo detallado, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de CIENTO CUARENTA Y UN (141) días corridos.

Que la empresa contratista, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo - fs. 113, 153, 154, 177 y 215 que forman parte de la foja única nro. 1033.-.

Que a fs. 1031 luce el Acta de Recepción Definitiva de obra rubricada en fecha 21/07/2020.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "READECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE YRIGOYEN NRO. 387 DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 016/18 y devolver las pólizas solicitadas oportunamente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal

a fojas 1036/1037.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la obra denominada "READECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE YRIGOYEN NRO 387 DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) NRO. 016/18".

Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a CIENTO CUARENTA Y UNO (141) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 33/100 (\$ 8.623.132,33), a razón de PESOS SIETE MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 7.070.389,61) por la ejecución del contrato; PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 (\$640.628,42) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CATORCE CON 30/100 (\$ 912.114,30) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver a la empresa Brick S.R.L., las pólizas de ejecución del contrato (Nro. 853642), anticipo financiero (Nro. 853643) y sustitución del fondo de reparo (Nro. 853687).

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma Brick S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:

LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia